SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, para su revisión. Sírvase Proveer.
Cali, 10 mayo de 2023

Oficial mayor,

Auto No. 971
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
RAD. 760013110010-2023-00218-00

Como quiera que la presente demanda de divorcio de matrimonio civil promovida mediante apoderada judicial por la señora ANGELA MARÍA VALENCIA ALVAREZ contra el señor JHON JAMES MORENO ARCE, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP. y los de la Ley 2213 de 2022, será admitida para trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de divorcio de matrimonio civil promovida mediante apoderada judicial por la señora ANGELA MARÍA VALENCIA ALVAREZ contra el señor JHON JAMES MORENO ARCE**.**

SEGUNDO. - ORDENAR NOTIFICAR a la parte demandada, señor JHON JAMES MORENO ARCE y **CORRASE** traslado a la misma por el término de veinte (20) días conforme lo dispone la ley.

TERCERO: ORDENAR la notificación y traslado al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos al Despacho, a fin de que haga parte dentro del presente proceso en defensa de los intereses de los NNA H.M.V.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora LEIDY LISBETHVIDAL FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.138.911y tarjeta profesional No. 279.006 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido y quien cuenta con registro vigente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9559c59ce47ccf6a3352b1ac040328be8b0d55741ee2ba0a25e61c1b94c7ea65**
Documento generado en 09/05/2023 04:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica